



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 9405/2025

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Constructora Cerchas, S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Póliza no. 802 de fecha 09 de octubre de 1998 ante la fe del Lic. Rolando Felix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público no. 21 de la Plaza del Estado de Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	1 Oscar Armando Navarro Toriz
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	CCE9810097Q6
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
		Domicilio	Calle Gregorio Torres Quintero número 710-H, colonia Alcalde Barranquitas, código Postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

## LA OBRA

Denominación	REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966.		
Clave	CONC-052-VAAD-2025	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Vicerrectoría Adjunta Administrativa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$2'454,773.72 I.V.A. Incluido	Fecha de inicio de la obra	20 de noviembre de 2025
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	150 días naturales

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	18 de noviembre de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	3 Oscar Armando Navarro Toriz
Título	Apoderada	Título	4 Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Esteban Segura Estrada	Nombre	Mtro. Luis Eugenio Vidal Espeleta
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuestos de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	6
Correo Electrónico	7
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR29354/2023
Folio	a5c3ed07-d4a2-4c9f-aafc-65ece5f0226b
Actividad	La contratación, ejecución, mantenimiento, supervisión, promoción y realización de toda clase de obras de ingeniería mecánica, eléctrica, electromecánica, urbanización y de arquitectura

**CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

### IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

- a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de EL CONTRATISTA dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

## CESIÓN DE DERECHOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA. LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

## PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
  - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
  - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
    - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Acta de recepción física de la obra.
    - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## MODIFICACIONES A LA OBRA.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

## SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



"ANEXO A"

DOCUMENTO No. 12

CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES POR PARTIDA Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

15

16



DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
PREELIMINARES					
1	RETIRO DE PUERTA DE CRISTAL EXISTENTE DE 1.07X2.10 M. CON RECUPERACION HASTA ACOPIO SEÑALADO POR LA SUPERVISIÓN Y/O PERSONAL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN, INCLUYE: ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 1,617.87	\$ 1,617.87
2	RETIRO DE VENTANA EXISTENTE DE 1.00X1.00 M. CON RECUPERACION HASTA ACOPIO SEÑALADO POR LA SUPERVISIÓN Y/O PERSONAL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN, INCLUYE: ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 826.53	\$ 826.53
3	RETIRO DE VENTANA EXISTENTE DE 1.00X0.50 M. CON RECUPERACION HASTA ACOPIO SEÑALADO POR LA SUPERVISIÓN Y/O PERSONAL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN, INCLUYE: ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 565.37	\$ 565.37
4	MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EXISTENTE HASTA ACOPIO DE LA ADMINISTRACION DENTRO DE LAS INSTALACIONES PARA SU REUBICACION, SILLAS, MESAS, LIBREROS, LAMPARAS, CAJONERAS, ETC. INCLUYE: ACARREOS, MANO DE OBRA.	PZA	20.00	\$ 119.13	\$ 2,382.60
5	DEMOLICION DE MURO DE BLOCK DE JALCRETO Y/O LADRILLO DE 18 CM. DE ESPESOR POR MEDIOS MANUALES A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CORTES CON DISCO PARA PREVENIR DEBILITAMIENTO DEL MISMO CON LOS GOLPES, ACOPIO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN, PARA SU POSTERIOR RETIRO, ENCOSTALADO DE ESCOMBRO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	20.00	\$ 468.80	\$ 9,376.00
6	DEMOLICION DE MURO DE PANEL DE YESO (TABLARÓCA) A DOS CARAS EN OFICINAS EN PLANTA BAJA AREA DE ESCALERAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA.	M2	20.00	\$ 423.93	\$ 8,478.60
7	DEMOLICION DE PISO EXISTENTE EN BAÑO A BASE DE MARRO Y CINCEL, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ENCOSTALADO, ACARREOS FUERA DE LA OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M2	15.00	\$ 336.67	\$ 5,050.05
8	DESMONTAJE DE SALIDA PARA APAGADOR Y CONTACTO SIN RECUPERACIÓN, EXISTENTE: INCLUYE: DESMONTAJE DE ACCESORIOS, CHALUPAS, CAJAS, ELEMENTOS DE ANCLAJE, CABLE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	SAL	3.00	\$ 627.62	\$ 1,882.86
9	RETIRO SIN RECUPERACION DE PISO LAMINADO EN AREA DE OFICINAS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYE: MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES FUERA DE LA OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	110.00	\$ 132.48	\$ 14,572.80
10	RETIRO SIN RECUPERACION DE ZOCLO EXISTENTE EN AREA DE OFICINAS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYE: MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES FUERA DE LA OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	60.00	\$ 110.91	\$ 6,654.60
11	NIVELACION DE FIRME CON MORTERO CEMENTICIO AUTONIVELANTE PARA ANCLAJES Y RELLENOS MARCA IMPAC GROUT PRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, PREPARACION DEL AREA CON CINTAS Y PLASTICOS PROTECTORES EN LOS LIMITES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	110.00	\$ 1,315.62	\$ 144,718.20
12	RETIRO DE PINTURA EXISTENTE EN LOSAS DE CONCRETO EN PATIO CENTRAL DE LA COORDINACION DE PLANEACION POR CUALQUIER MEDIO DESBASTANDO Y PREPARANDO EL AREA PARA LA APLICACIÓN DEL ACABADO FINAL LAVANDO CON HIDROLAVADORA EL AREA A INTERVENIR, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	180.00	\$ 269.39	\$ 48,490.20
				SUMA	\$ 244,615.68

8

*[Handwritten signature]*



DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>ALBAÑILERIAS</b>					
13	BOQUILLA DE PUERTA Y/O VENTANA A BASE DE MEZCLA DE CEMENTO-ARENA PROP. 1:4 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREOS DE MATERIALES, LIMPIEZA, RETIRO DE RESIDUOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS.	ML	30.00	\$ 305.89	\$ 9,176.70
14	BOLEADOS BASE DE MEZCLA DE CEMENTO-ARENA PROP. 1:4 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREOS DE MATERIALES, LIMPIEZA, RETIRO DE RESIDUOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS.	ML	30.00	\$ 132.88	\$ 3,986.40
15	ZARPEO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP 1:4. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, PLOMEO, ACARREO DE MATERIALES HASTA SU SITIO DE UTILIZACION A CUALQUIER NIVEL.	M2	20.00	\$ 213.55	\$ 4,271.20
16	ENJARRE DE MURO ACABADO APALILLADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP 1:4 INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, PLOMEO, ACARREO DE MATERIALES HASTA SU SITIO DE UTILIZACION A CUALQUIER NIVEL.	M2	20.00	\$ 261.91	\$ 5,238.20
<b>SUMA</b>					<b>\$ 22,672.50</b>
<b>INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION</b>					
17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LINEAL ARQUITECTONICA PARA EMPOTRAR O SUSPENDER 4" LED 40 W. 120-277V. , 4000 GRADOS, DE 0 A 10, DIFUSOR OPALINO BLANCO MATE, CODIGO ART ARTEK MCA. ARTEK MINI. INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN, AISLAMIENTO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	65.00	\$ 4,671.78	\$ 303,665.70
18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA ARQUITECTONICA TIPO WALPACK CONSTRUIDA EN ALUMINIO FUNDIDO CON VIDRIO DE BOROCILICATO LED CON FLUJO LUMINOSO AJUSTE DESDE 1450-6900 LUMENS 120-277 V. , GRADOS 0-10V., TERMINADO EN COLOR BRONCE CODIGO TWX2 MARCA LITHONIA LIGHTING. INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN, AISLAMIENTO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$ 5,303.85	\$ 21,215.40
19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO FLAT PANEL DE ALTA CALIDAD LED 60X60 MARCO DE CONSTRUIDO EN ALUMINIO EXTRUIDO CON DIFUSOR OPALINO LED CON FLUJO LUMINOSO AJUSTABLE DESDE 2400-6500 LUMENS 127-277V., EN COLOR BLANCO BRONCE CODIGO CPX MARCA LITHONIA LIGHTING. INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN, AISLAMIENTO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	36.00	\$ 2,934.93	\$ 105,657.48
20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE ALTA GAMA PARA SOBREPONER O SUSPENDER EN ALUMINIO ROLADO CON ACABADO EN PINTURA POLIESTER Y DIFUSOR OPALINO, OPERA CON LED DE ULTIMA GENERACION CON FLUJO LUMINOSO DE 2000 LUMENS 120-277V., 4000 GRADOS K., 0-100V, TERMINADO EN COLOR BLANCO, CODIGO TESL MARCA TESALIA DE 60 CM. DE DIAMETRO. INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN, AISLAMIENTO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	20.00	\$ 5,655.19	\$ 113,103.80
21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE SOBREPONER DOWNLIGHT CAT. 86490 CIRCULAR LED DE 15 W. EN COLOR BLANCO DE LA MARCA LEDVANCE. INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN, AISLAMIENTO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	10.00	\$ 1,087.22	\$ 10,872.20
22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CINTA LED CATALOGO MLED-60 4.8W-5BC DE 5 METROS DE LA MARCA CONSTRULITA INCLUYE: MANIOBRAS Y LIMPIEZA PARA SU COLOCACION EN AREA DE MOLDURA CONSIDERADA A UNA ALTURA DE 4 A 6 MT. MATERIAL DE FIJACION, AISLAMIENTO, CONEXIÓN, CABLE PARA ALIMENTACION EN BAJO VOLTAGE A CADA MODULO DE 5MTS, CONECTORES Y MANO DE OBRA	PZA	5.00	\$ 1,912.84	\$ 9,564.20
23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DRIVER DE 100 W. CATALOGO DRIVERLED 12V-100W-PR. DE LA MARCA CONSTRULITA INCLUYE: SU COLOCACION EN AREA DE CAJILLO EN CUPULA CONSIDERADA A UNA ALTURA DE 10 A 13 MT. MATERIAL DE FIJACION, AISLAMIENTO, CONEXIÓN Y MANO DE OBRA	PZA	2.00	\$ 1,827.20	\$ 3,654.40

19



DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
24	REALIZACION DE LEVANTAMIENTO Y REVISION DE CABLEADOS, CIRCUITOS Y CONTROL DE APAGADORES EN EL AREA DE RECEPCION DOBLE ALTURA INCLUYE: SONDEO, PRUEBAS IDENTIFICACION DE REGRESOS Y CONTROL DE APAGADORES PARA LA ADECUACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS A INSTALAR TRABAJO REALIZADO POR UN OFICIAL Y UN AYUDANTE EN UN JORNAL DE TRABAJO, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPOS, MANIOBRAS Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$ 3,074.70	\$ 3,074.70
25	REALIZACION DE ADECUACION AL CONTROL Y RETORNO DE LOS APAGADORES EXISTENTES PARA AGREGAR OTRO APAGADOR INCLUYE: RETIRO DE ACCESORIOS, MANIOBRAS, IDENTIFICACION DE CABLEADOS Y CIRCUITOS, CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 14, MATERIALES DE CONEXIÓN, FIJACION AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA	PZA	10.00	\$ 946.37	\$ 9,463.70
26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA APAGADOR EN MODO OCULTO CONSTRUIDA A BASE DE NIPLA Y CONECTORES DE PVC DE 0.15 CM., CAJA CHALUPA GALVANIZADA, CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 12 Y 14, CONECTADA Y CONSTRUIDA A UN LADO DE OTRA SALIDA DE APAGADOR EXISTENTE. INCLUYE: TRAZO, DEMOLICION PARA COLOCACION DE CHALUPA, MATERIAL DE FIJACION, RESANES TERMINADO SIMILAR AL EXISTENTE, FONDO Y LIMPIEZA	SAL	6.00	\$ 445.01	\$ 2,670.06
27	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO CATALOGO QZ5001 QUINZIÑO MX EN COLOR BLANCO INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN Y MANO DE OBRA	PZA	14.00	\$ 190.07	\$ 2,660.98
28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA PARA APAGADORES QZ4803M2BN EN COLOR BLANCO MERIDA INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN Y MANO DE OBRA	PZA	4.00	\$ 188.13	\$ 752.52
29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA PARA APAGADORES QZ4803M1BN EN COLOR BLANCO MERIDA INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$ 186.77	\$ 1,120.62
30	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO DUPLEX POLARIZADO ARMADO CATALOGO QZ5115DAB Y PLACA EN COLOR BLANCO MERIDA INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, CONEXIÓN Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$ 344.74	\$ 2,068.44
31	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA ILUMINACION CONSTRUIDA A BASE DE TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA GALVANIZADA DE 13mm., CAJA REGISTRO GALVANIZADA DE 19 mm., INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, CABLE CALIBRE 12 PARA FASES, NEUTRO Y TIERRA FISICA, MATERIALES DE FIJACION, SOPORTERIAS, MATERIALES DE AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA	SAL	12.00	\$ 1,150.17	\$ 13,802.04
32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONEXIÓN PARA LUMINARIA DESDE LA SALIDA ELECTRICA A BASE DE 1.50 MT DE CABLE USO RUDO DE 3 HILOS DE CABLE CALIBRE 14 INCLUYE: CONECTORES, MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA	PZA	36.00	\$ 681.31	\$ 24,527.16
33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA CONTACTO EN MODO OCULTO A NO MAS DE 5 MT. EN SU ALCANCE CONSTRUIDA A BASE DE TUBERIA PVC USO PESADO DE 13mm., CAJA CHALUPA GALVANIZADA DE 19 mm., SOBRETAPA GALVANIZADA DE 19mm., INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, CABLE CALIBRE 12 PARA FASES, NEUTRO Y TIERRA FISICA, DEMOLICION Y RANURAS, MATERIAL DE FIJACION, RESANES TERMINADO SIMILAR AL EXISTENTE, FONDO Y LIMPIEZA	SAL	12.00	\$ 1,748.15	\$ 20,977.80
34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA ALUMBRADO EN MODO OCULTO EN LOSA A NO MAS DE 5 MT. EN SU ALCANCE CONSTRUIDA A BASE DE POLIDUCTO NARANJA DE 13mm., CAJA REGISTRO GALVANIZADA DE 13 mm., TAPA GALVANIZADA DE 13mm., INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, CABLE CALIBRE 14 PARA FASES, NEUTRO Y TIERRA FISICA, DEMOLICION Y RANURAS, MATERIAL DE FIJACION, RESANES TERMINADO SIMILAR AL EXISTENTE, FONDO Y LIMPIEZA	SAL	12.00	\$ 1,322.51	\$ 15,870.12

21



DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO : REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 986

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALETA TIPO BISAGRA DE PVC CON MEDIDAS DE 8X12mm. CATALOGO TMK0812 DE LA MARCA THORSMAN INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION A BASE DE PIJA Y TAQUETE PLASTICO, TRAZO, MANIOBRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	26.00	\$ 184.79	\$ 4,804.54
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CON FORRO TIPO THW LS CALIBRE 14 AWG INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA	ML	120.00	\$ 58.96	\$ 7,075.20
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CON FORRO TIPO THW LS CALIBRE 16 AWG INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA	ML	100.00	\$ 51.06	\$ 5,106.00
<b>SUMA</b>					<b>\$ 681,707.06</b>
<b>INSTALACION HIDROSANITARIA</b>					
38	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO, MINGITORIO O W.C. EL CONCEPTO INCLUYE: RANURAS, EXCAVACIONES EN PISO Y MURO CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 4" A 2" DE DIAMETRO, COPLES, CODOS, REDUCCIONES, CORTES, DESPERDICIOS, CEMENTANTES, RESANES CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4, MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y MANO DE OBRA.	SAL	6.00	\$ 1,522.20	\$ 9,133.20
39	SALIDA HIDRAULICA PARA LAVABO, MINGITORIO O W.C. EL CONCEPTO INCLUYE: RANURAS, EXCAVACIONES EN PISO Y MURO CON TUBERIA DE TUBOPLUS O PP-R DESDE 1/2" (13MM) HASTA 1" (25MM) COPLES, CODOS, REDUCCIONES, CORTES, DESPERDICIOS, RESANES CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4, MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y MANO DE OBRA.	SAL	6.00	\$ 1,782.81	\$ 10,696.86
40	CONEXION A REGISTRO SANITARIO EXISTENTE, INCLUYE: RANURAS, EXCAVACIONES EN PISO, COLOCACION DE TUBERIA DE 4" A 6" COPLES, CODOS, REDUCCIONES, CORTES, DESPERDICIOS, ENCOFRADO DE TUBO, RELLENOS, RESANES DE BANQUETAS CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4 ACABADO ESCOBILLADO O SIMILAR AL EXISTENTE, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	12.00	\$ 1,836.36	\$ 22,036.32
41	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE DE CHORRO DE 1/2" INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 386.27	\$ 386.27
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE W.C. DE TANQUE ALARGADO LINEA VIENA MARCA INTERCERAMIC CODIGO SA-1121-I-0 INCLUYE: ASIENTO DE PLASTICO CIERRE LENTO, TAPA PLASTICA CIERRE LENTO, BRIDA FLEXIBLE DE 3" A 4", FIJACION DE W.C. CON TORNILLERIA A PISO CERAMICO, SELLOS CON SILICON Y/O CEMENTO BLANCO, PRUEBAS, HERRAMIENTA, ACARREOS Y FLETES HASTA EL SITIO DE SU INSTALACION, MANO DE OBRA.	PZA	3.00	\$ 6,580.54	\$ 19,741.62
43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE SOBRECUBIERTA LINEA CELTA Y LLAVE MONOMANDO ALTO PARA LAVABO LINEA BERING EN CROMO PULIDO MARCA INTERCERAMIC, INCLUYE: CESPOL TRAMPA DECORATIVA PARA LAVABO LINEA UNIVERSAL CROMADO MARCA INTERCERAMIC, DESAGÜE TIPO POP-UP SIN REBOSADERO LINEA UNIVERSAL EN CROMO PULIDO MARCA INTERCERAMIC, LLAVES ANGULARES DE 1/2" CALIENTE Y FRIA MARCA URREA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$ 8,454.49	\$ 16,908.96
44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO SECO MARCA HELVEX MODELO GOBI, COLOR BLANCO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ELEMENTOS DE FIJACION, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y ACARREO DE INSUMOS Y MATERIALES HASTA EL SITIO DE SU INSTALACION.	PZA	1.00	\$ 14,198.99	\$ 14,198.99
<b>SUMA</b>					<b>\$ 93,102.24</b>

23



DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>ALUMINIOS Y HERRERIAS</b>					
45	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA CORREDIZA DOBLE EN ALUMINIO ANODIZADO LINEA PANORAMA DE 3" Y CRISTAL CLARO DE 6 MM CON PELICULA DE SEGURIDAD TONO CLARO EN BAÑO DE PLANTA BAJA CON MEDIDAS DE 1.60 DE ANCHO Y 0.90 M. DE ALTO. INCLUYE: EMPAQUE DE VINIL DE PVC, ACCESORIOS, SELLADOR ACRILICO, TORNILLERIA, TAQUETES, MARCO MOSQUITERO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION.	PZA	1.00	\$ 11,876.48	\$ 11,876.48
40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE 6MM BISELADO CON UNA MEDIDA DE 0.70X1.10 M. ESTILO FLOTADO CON UN BASTIDOR DE ALUMINIO DE 2" EN LA PARTE POSTERIOR PARA SUJECION A MURO. INCLUYE: TORNILLERIA, INSUMOS, ACARREOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION.	PZA	1.00	\$ 3,901.34	\$ 3,901.34
47	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA O ALERO A BASE DE MARCO DE TUBULAR DE 3"X1" ANCLADO A MURO CON PLACA BARRENADA DE 1/2" Y TORNILLOS EXPANSIVOS DE CONCRETO Y TIRANTES EN LOS EXTREMOS DE REDONDO LISO DE 1/2" ANCLADO A MURO, PERGOLAS CON TUBULAR RECTANGULAR DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR GRIS EUROPA DE 2"X1" FIJADAS CON TORNILLERIA AL MARCO METALICO FORMANDO UN EMPARRILLADO O PERGOLAS @10 CM.	M2	6.80	\$ 3,497.44	\$ 23,782.59
48	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MULTYTECHO DE 1 1/2" FIJADO A ESTRUCTURA METALICA A BASE DE TORNILLERIA GALVANIZADA. INCLUYE: MANO DE OBRA, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, GOTEROS, TAPA JUNTAS, TAPA BORDES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	7.56	\$ 2,943.67	\$ 22,254.15
49	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE ALUMINIO EN BODEGA DE PLANTA BAJA CON UNA ALTURA DEL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE 2.00 M. X UNA ALTURA DEL LADO DERECHO DE 2.67 M. X UN ANCHO DE 1.17 M. FABRICADA CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO LINEA NACIONAL 3" EN COLOR GRIS EUROPA, DISEÑO DE PERSIANA O LUVÉR PARA VENTILACION DE LA BODEGA. INCLUYE: CHAPA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 31,376.14	\$ 31,376.14
50	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO LINEA NACIONAL 3" Y DUELA DE ALUMINIO EN COLOR GRIS EUROPA CON MEDIDAS DE 1.00X2.20 M. PARA PUERTA EXTERIOR DE LOS BAÑOS EN PLANTA BAJA. INCLUYE: CHAPA, BISAGARAS, INSUMOS DE INSTALACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 20,355.86	\$ 20,355.86
51	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO LINEA NACIONAL 3" Y DUELA DE ALUMINIO EN COLOR GRIS EUROPA CON MEDIDAS DE 0.90 X 2.20 PARA PUERTA EXTERIOR OFICINA EN PLANTA BAJA. INCLUYE: CHAPA, BISAGARAS, INSUMOS DE INSTALACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 20,165.22	\$ 20,165.22
52	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA DE PROYECCION EN ALUMINIO ANODIZADO LINEA NACIONAL DE 3" Y CRISTAL CLARO DE 6 MM EN PRETIL DE CUBIERTA DE MULTYTECHO EN AREA DE DISTRIBUIDOR DE LA COORDINACION CON MEDIDAS DE 1.00X0.80 M. DE ANCHO. INCLUYE: EMPAQUE DE VINIL DE PVC, ACCESORIOS, SELLADOR ACRILICO, TORNILLERIA, MARCO MOSQUITERO FIJO, TAQUETES, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION.	PZA	3.00	\$ 5,332.40	\$ 15,997.20
53	SELLADO DE TORNILLERIA GALVANIZADA EN LAMINA DE MULTYTECHO EN CUBIERTA DE DISTRIBUIDOR DE LA COORDINACION CON SILICON DE POLIURETANO. INCLUYE: ANDAMIOS, ESCALERAS, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	30.00	\$ 249.24	\$ 7,477.20
<b>SUMA</b>					<b>\$ 157,186.18</b>



DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION. UBICADA EN PEDRO MORENO 966.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>ACABADOS</b>					
54	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO MODELO MARVELA GRIGIO EN ACABADO SATINADO, FORMATO 31 X 61 CMS, ESTILO MARMOL, MARCA INTERCERAMIC. INCLUYE: MANO DE OBRA, ADHESIVO, JUNTEADOR, CUÑAS Y CORBATAS PARA UNA NIVELACION ADECUADA, ACARREOS DE MATERIAL HASTA SU SITIO DE UTILIZACIÓN, DESPERDICIOS, CORTES, BARRENOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	35.00	\$ 876.41	\$ 30,674.35
55	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO MODELO MARVELA GRAFITE EN ACABADO SATINADO, FORMATO 31 X 61 CMS, ESTILO MARMOL, MARCA INTERCERAMIC, INCLUYE: MANO DE OBRA, ADHESIVO, JUNTEADOR, CUÑAS Y CORBATAS PARA UNA NIVELACION ADECUADA, ACARREOS DE MATERIAL HASTA SU SITIO DE UTILIZACIÓN, DESPERDICIOS, CORTES, BARRENOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	10.00	\$ 876.41	\$ 8,764.10
56	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO CERAMICO MODELO SKYWALK SILVER LINING WHITE EN ACABADO SEMI BRILLANTE , FORMATO 60 X 60 CMS, MARCA INTERCERAMIC, INCLUYE: MANO DE OBRA, ADHESIVO, JUNTEADOR, CUÑAS Y CORBATAS PARA UNA NIVELACION ADECUADA, ACARREOS DE MATERIAL HASTA SU SITIO DE UTILIZACIÓN, DESPERDICIOS, CORTES, BARRENOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	15.00	\$ 869.19	\$ 13,037.85
57	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO SPC (SOLID POLIMER COMPOSITE) VIGO EN FORMATO DE 183 MM X 1220 MM MARCA TERZA, COLOR MOCCA. EN AREA DE OFICINAS INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL DE FIJACION, ACARREO DEL MATERIAL HASTA EL LUGAR DE SU INSTALACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	110.00	\$ 1,103.59	\$ 121,394.90
58	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCLO PARA PISO SPC (SOLID POLIMER COMPOSITE) VIGO DE 58 MM MARCA TERZA, COLOR MOCCA. EN AREA DE OFICINAS, INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL DE FIJACION, ACARREO DEL MATERIAL HASTA EL LUGAR DE SU INSTALACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	60.00	\$ 389.13	\$ 23,347.80
59	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARA SANITARIA DE COMPACTO FENOLICO MARCA FENOTEK F-1 ESTANDAR COLOR DOVE GREY D92-60, MODULADAS DE ACUERDO A GUIAS MECANICAS, INCLUYE: HERRAJES, PASADORES, BISAGRAS, TOPES, JALADERAS, CUBRECANTOS, PUERTAS, PILASTRAS, ZOCLO Y PATAS DE ACERO INOXIDABLE, DESPERDICIOS, AJUSTES, MATERIALES DE FIJACION, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES HASTA EL SITIO DE SU INSTALACION. MEDIDAS DE ACUERDO AL AREA EFECTIVA DE LAS MAMPARAS.	M2	16.00	\$ 8,874.60	\$ 141,993.60
60	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE MARMOL GRIS CLARO DE 1" TIPO IRANIAN PIETRA GREY O SIMILAR CON MEDIDAS DE 2.50 X 0.60 CM, ACABADO BRILLANTE, CON BOLEADO PERIMETRAL Y FALDON AL FRENTE Y AL COSTADO DE 10 CM, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, JUNTEADO DE PLACAS, BARRENOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 18,376.59	\$ 18,376.59
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO DE ACERO INOXIDABLE MARCA ULINE MODELO H-5113 O SIMILAR, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, INSUMOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	\$ 2,929.34	\$ 8,788.02
62	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESPACHADOR DE JABON MARCA JOFEL MODELO AC70300, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	\$ 1,210.49	\$ 2,420.98
63	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADOR DE MANOS JET TIFON HEPA EVAPORACION AUTOMATICA MARCA JOFEL COLOR GRAFITO, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, MATERIALES MENORES, INSUMOS, CONEXÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 31,677.94	\$ 31,677.94

27



DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

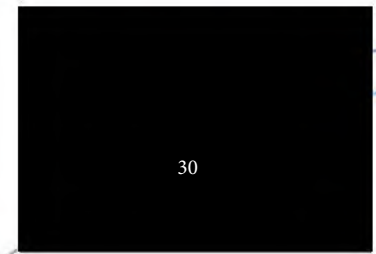
CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
64	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA COLOR SEÑALADO POR LA SUPERVISION DE OBRA A DOS MANOS MARCA COMEX CALIDAD VINIMEX CLÁSICA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE ORA, ESCALERAS, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS, PINTURA A CUALQUIER ALTURA DENTRO Y FUERA DE LA COORDINACION.	M2	2,350.00	\$ 146.16	\$ 343,476.00
65	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ESMALTE A DOS MANOS COLOR A ELECCION DE LA SUPERVISION Y LA COORDINACION, MARCA COMEX, INCLUYE: PROTECCION DE AREAS CON PLASTICOS NEGROS, ENCINTADO DE PERIMETROS, PUERTAS, ZOCLOS, PISOS DE OFICINAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	180.00	\$ 197.52	\$ 35,553.60
66	SUMINISTRO Y FABRICACION DE PLAFON CON PANELES DE YESO LIGHT DE 1/2" (12.7MM), INCLUYE: SOPORTERIA, FIJACION A BOVEDAS CON ANCLA CLAVO Y/O FULMINANTE, PERFILES METALICOS GALVANIZADOS, TORNILLERIA, EMPASTADO, LIJADO PARA PREPARAR EL AREA PARA LA APLICACION DE PINTURA.	M2	30.00	\$ 1,043.95	\$ 31,318.50
67	SUMINISTRO Y FABRICACION DE MUROS A DOS CARAS CON PANELES DE YESO LIGHT DE 1/2" (12.7MM), INCLUYE: FIJACION A PISO Y/O MUROS CON ANCLA CLAVO Y/O FULMINANTE, PERFILES METALICOS GALVANIZADOS, TORNILLERIA, EMPASTADO, LIJADO PARA PREPARAR EL AREA PARA LA APLICACION DE PINTURA.	M2	20.00	\$ 1,309.44	\$ 26,188.80
68	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE BLANCO MARCA FESTER PS MAX ACRITON 4 AÑOS A DOS MANOS, A RAZON DE 0.75 L/M2 POR CAPA, PARA UN TOTAL DE 1.50 L/M2., SOBRE ENLADRILLADO DE AZOTEA, ZAVALETAS, PRETILES Y LAMINA METALICA EN CUBIERTA EXISTENTE. INCLUYE: LIMPIEZA CON AGUA A PRESION PARA REMOVER POLVO, HOJAS, ETC., SELLADOR DE LA MARCA FESTER COMO PRIMARIO PREVIO A LA COLOCACION DEL IMPERMEABILIZANTE, MALLA DE REFUERZO EN ZAVALETAS Y GRIETAS EXISTENTES, ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER ALTURA, ELEVACIONES, TRASLADOS, ANDAMIOS, ESCALERAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA FINAL, EL AREA ESTA CONSIDERADA EN PLANTA SIN TOMAR EN CUENTA PRETILES, ZAVALETAS, MUROS BAJOS, ETC.	M2	100.00	\$ 585.48	\$ 58,548.00
<b>SUMA</b>					<b>\$ 896,561.03</b>
<b>LIMPIEZA</b>					
69	LIMPIEZA GRUESA DEL AREA DE TRABAJO A LO LARGO DEL TRAMO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS INCLUYE: ACARREO DE ESCOMBRO POR CUALQUIER MEDIO DE PRODUCTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MOVIMIENTOS DE TIERRA CON MAQUINARIA PARA RENIVELAR EL AREA DE TRABAJO PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CEPAS.	M2	230.00	\$ 55.58	\$ 12,783.40
70	CARGA Y RETIRO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES Y TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE LA OBRA, HASTA TIRADERO, INCLUYE: ACARREO FUERA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ENCOSTALADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	15.00	\$ 570.41	\$ 8,556.15
<b>SUMA</b>					<b>\$ 21,339.55</b>

29





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
Vicerrectoría Adjunta Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales



UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

DOC-12

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

CONCURSO : CONC-052-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
RESUMEN					
				PRELIMINARES	\$ 244,615.68
				ALBANILERIAS	\$ 22,672.60
				INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION	\$ 681,707.06
				INSTALACION HIDROSANITARIA	\$ 93,102.24
				ALUMINIOS Y HERRERIAS	\$ 157,186.18
				ACABADOS	\$ 895,561.03
				LIMPIEZA	\$ 21,339.55
				SUBTOTAL	\$ 2,116,184.24
				I.V.A. (16%)	\$ 339,589.48
				TOTAL	\$ 2,454,773.72

GUADALAJARA, JALISCO A 27 DE OCTUBRE DE 2025

31

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.

32. OSCAR ARMANDO NAVARRO TORIZ

REPRESENTANTE LEGAL

33

34

35



DOCUMENTO No. 7

PROGRAMA CALENDARIZADO DE  
EJECUCION DE LOS TRABAJOS  
(POR PARTIDAS)

36

37





GUADALAJARA JAL. 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

C. ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente le manifiesto a usted el listado de personal que intervendrá en la ejecución de los trabajos de la obra CONCURSO CONC-052-VAAD-2025 REMODELACION DE OFICINAS, SANITARIOS E ILUMINACION EN LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, UBICADA EN PEDRO MORENO 966

NOMBRE	CURP	NSS	S.D.I.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	522.50
40	41	[REDACTED]	522.50
[REDACTED]	[REDACTED]	42	373.28

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo las atenciones prestadas a la presente.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

43

CONSTRUCTORA CERCHAS S.A. DE C.V.  
OSCAR ARMANDO NAVARRO TORIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

44

[REDACTED]

45

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
40. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
41. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
42. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
44. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
45. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.